Comunidad de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Área de Conservación de Montes
Subdirección General de Gestión Territorial
Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

RESOLUCIÓN Nº 1861/2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL APROVECHAMIENTO PLURIANUAL 2026-2029 DE PASTOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 159 DENOMINADO "PERÍMETRO DE CASASOLA"

Nº Expediente: PA-2026-159

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante RESOLUCIÓN Nº 641/2026 de fecha 05/03/2026, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal acordó el inicio del procedimiento abierto de enajenación, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de la autorización demanial del aprovechamiento plurianual de pastos correspondiente al periodo 2026-2029 en el monte catalogado de Utilidad Pública nº 159 "Perímetro de Casasola", ubicado en los términos municipales de Puentes Viejas, Berzosa del Lozoya y Robledillo de la Jara y propiedad de la Comunidad de Madrid. Asimismo, en dicha Resolución se aprobaron el Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que han de regir la citada licitación.

SEGUNDO. - Mediante ORDEN N.º 2150/2026 de fecha 04/06/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior se acordó declarar desierta la autorización demanial relativa al citado aprovechamiento, así como el archivo del expediente PA-2026-159 al considerar desestimada la única solicitud presentada por haber formulado una oferta económica inferior al precio de tasación.

TERCERO. - Con fecha 23/06/2026, D. Juan Andres Martín Sanz, con N.I.F. ***8028**, presentó en el Registro del Ayuntamiento de Puentes Viejas, con nº de registro: 2026-E-RC-820, solicitud de adjudicación directa del aprovechamiento del citado aprovechamiento, formulando una oferta económica por importe de 1.870,56 euros anuales, cantidad que coincide con el precio de tasación. Dicha solicitud fue recibida el mismo día, 23/06/2026, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior con nº de registro: REGAGE26e00058756992.

CUARTO. - Examinada la documentación obrante en el Área de Conservación de Montes, se constata que Juan Andres Martín Sanz dispone de la documentación administrativa necesaria, ya aportada en actuaciones anteriores y válida a efectos del presente procedimiento, considerándose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigibles para la adjudicación del citado aprovechamiento, sin resultar necesaria la aportación de nueva documentación.

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley 43/2003, "Los aprovechamientos enlos montes del dominio público forestal podrán ser enajenados por sus titulares en el marcode lo establecido en la legislación patrimonial que les resulte de aplicación."

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, corresponde a dicha Comunidad la administración y gestión directa de los montes de utilidad pública de la misma.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 3/2001, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid: "El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, si bien se admite su otorgamiento directo en los supuestos previstos en la legislación patrimonial básica del Estado o cuando concurran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

CUARTO. -En particular, el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que podrá acordarse la adjudicación directa cuando el procedimiento de licitación previamente convocado haya sido declarado desierto o haya resultado fallido, siempre que no haya transcurrido más de un año desde su celebración y se respeten las condiciones inicialmente establecidas, sin que puedan ser inferiores a las previamente anunciadas.

QUINTO. -De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será exigible a los interesados la aportación de documentos que ya obren en poder de la Administración actuante, pudiendo ésta recabarlos de oficio. En aplicación de dicho precepto y en relación con lo señalado en el antecedente de hecho cuarto, procede considerar suficiente la documentación ya existente en los archivos administrativos para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Visto el informe del Área de Conservación de Montes, firmado con fecha 29 de junio de 2026, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y actuando en su ámbito funcional, esta Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, **RESUELVE**:

ADJUDICAR: el aprovechamiento de pastos plurianual 2026/2029 en el Monte de Utilidad Pública nº 159, denominado "Perímetro de Casasola", propiedad de la Comunidad de Madrid y sito en

los términos municipales de Puentes Viejas-Berzosa del Lozoya-Robledillo de la Jara, en favor de Juan Andres Martín Sanz por una cantidad de 1.870,56 euros anuales, cantidad coincidente con el precio de tasación, estando dicha operación exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL
DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado digitalmente por: AGUILO VIDAL IRENE
Fecha: 2026.07.02 12:21